

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8444

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 794/80, promovido por «Novofarma, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 794/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Novofarma, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de abril de 1980 se ha dictado con fecha 7 de junio de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de "Novofarma, S. A.", contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial de cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve y veintiocho de abril de mil novecientos ochenta, cuyos acuerdos anulamos íntegramente, y concedemos a favor de la Entidad mercantil demandante la marca número ochocientos setenta mil cuatrocientos treinta y siete, para distinguir de los similares productos consistentes en "una crema cosmética de acción normalizadora del manto ácido de la piel" de la clase tercera del nomenclátor, con la denominación de "PH-Stabil", con desestimación del resto de las peticiones deducidas y sin hacer expreso pronunciamiento en motivo de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8445

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 798/80, promovido por «Luis Ysamat, S. L.», contra resolución de este Registro de 4 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 798/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Luis Ysamat, S. L.», contra resolución de este Registro de 4 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Luis Ysamat, S. L.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, y cuatro de junio de mil novecientos ochenta, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió a don José Albadalejo Pujadas la marca número ochocientos setenta y cinco mil seiscientos dos, "Y", clase decimotercera, relativa a cuero e imitaciones de cuero, artículos de estas materias, pieles, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas, jaeces y guarnicionería, acuerdos que anulados por no ser conforme a derecho y declaramos no haber lugar a la inscripción de dicha marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8446

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 243/81, promovido por «Fabrilmalla, S. A.», y «Jimmiss, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 243/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Fabrilmalla, S. A.», y «Jimmiss, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de "Fabrilmalla y Jimmiss, Sociedad Anónima", contra los acuerdos adoptados en seis de julio y diez de diciembre de mil novecientos ochenta por el Registro de la Propiedad Industrial en los expedientes tramitados con los números novecientos dieciséis mil quinientos sesenta y noventa y noventa y uno, cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8447

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 850/80, promovido por «Industrias Salinas Sabat, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 850/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Industrias Salinas Sabat, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Sociedad Mercantil "Industrias Salinas Sabat, S. A.", contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial en cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve y veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta, mediante los que se concedió a favor de "American Sail Training Association" la marca número ochocientos ochenta y dos mil setecientos noventa y seis, bajo la denominación de "Tall Ships", cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8448

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 857/80, promovido por «Industrias Dietéticas y Alimenticias Foscao, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 857/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Industrias Dietéticas y Alimenticias Foscao, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Industrias Dietéticas y Alimenticias Phoscao, S. A.", contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial en cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve y veinticinco de junio de mil novecientos ochenta, que conceden a favor de "Mobil Oil Corporation" la marca número ochocientos ochenta y seis mil tres, bajo la denominación "Phosfon", cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8449

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 703/80, promovido por «Subirats de Filats, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 703/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Subirats de Filats, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Subirats de Filats, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de junio de mil novecientos setenta y nueve, y de veintinueve de abril de mil novecientos ochenta, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, denegatorios de la marca mixta número ochocientos setenta mil novecientos trece, "Sufilsa", clase vigésima tercera, relativa a hilados de algodón reprocesado, acuerdos que anulamos por no ser conformes a derecho y declaramos la procedencia de la inscripción de dicha marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8450

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso administrativo número 875/79, promovido por don Alvaro Poveda Bardisa contra resolución de este Registro de 26 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 875/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por don Alvaro Poveda Bardisa, contra Resolución de este Registro de 26 de octubre de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 19 de diciembre de 1980 sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con rechazo de la causa de inadmisibilidad opuesta y desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alvaro Poveda Bardisa, contra la denegación tácita del recurso de reposición formulado en impugnación de acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que dejó sin efecto la caducidad del modelo de utilidad número ochenta y seis mil dieciséis, existente en "cordón perfeccionado" y registrado a favor de don Rafael Sempere Pascual, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho dicha denegación, y consecuentemente absolver, como absolvemos, a la Administración demandada, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8451

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 91/79, promovido por «Compañía Bra, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 91/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Compañía Bra, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1982, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso de apelación, interpuesto en representación de "Bra, Sociedad Anónima", contra sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, en su recurso número noventa y uno, de mil novecientos setenta y nueve, y, en su consecuencia revocamos la sentencia apelada, disponiendo en su lugar que no es conforme a derecho la resolución recurrida del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, que concedió a don Juan Antonio Bas Rivas el registro de la marca setecientos setenta y ocho mil "BRA"; por lo que anulamos dicha resolución recurrida y esta última indicada marca; todo ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8452

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 493/78, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 493/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1977, se ha dictado por el Tribunal Supremo, en grado de apelación sentencia, con fecha 5 de julio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "L'Oreal, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta por la Sala Primera de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia que procede revocar, y en su lugar, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete y quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en cuanto denegaron la concesión e inscripción de la marca número setecientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y dos, denominada "Dodys", lo que determina la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra aquéllos por la Entidad "Arbora Internacional, Sociedad Anónima". Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.